



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación **No. 458**

Radicación: 41551-31-84-001-2020-00063-01

Neiva, Huila, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. Proceso de divorcio de matrimonio civil promovido por MARLENY LUNA VALDERRAMA en contra de YAMITH FERLEY BRAVO SALAMANCA.

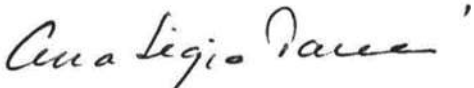
El demandado dentro del proceso de referencia, revoca el poder especial otorgado al abogado Camilo Armando Peralta Cuéllar, allegando memorial de este último dirigido al Juzgado de primera instancia manifestando su renuncia y que el mandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios. A su vez, el demandado manifiesta que otorga poder especial al abogado Jorge Lorenzo Escandón Ospina para que continúe representándolo en el *sub examine*.

Por ser procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO.- ADMITIR la revocatoria del poder hecha por el demandado YAMITH FERLEY BRAVO SALAMANCA al abogado CAMILO ARMANDO PERALTA CUÉLLAR; comuniqué la Secretaría de esta Corporación la anterior determinación al profesional del derecho PERALTA CUÉLLAR.

SEGUNDO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado JORGE LORENZO ESCANDÓN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 12'128.276 de Neiva y T.P. 165.380 del C.S.J., para actuar como apoderado del demandado YAMITH FERLEY BRAVO SALAMANCA, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53227a631429fc3250927cd861a7dda2a444ca4556bd90a205e7c0c1b591f2cf

Documento generado en 26/07/2021 03:50:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>